



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N° 881/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Sergio Anibal CUENCA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada su correlativa Laboratorio de Computación II, no dando cumplimiento con los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 881/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 881/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado y la aprobación de las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, eximiéndolo de la correlatividad



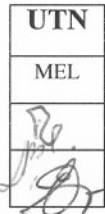
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



existente con Laboratorio de Computación II, al alumno Sergio Anibal CUENCA, Legajo N° 01-62346-6, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 227/2003



Ing. HECTOR CARLOS BERTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento